

DECRETO N°

332

TEMUCO,

05 FEB. 2021

VISTOS :

1. La Escritura Privada de fecha 29 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato, respecto de un inmueble municipal.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.


3. El acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Contrato de Comodato para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

DECRETO:

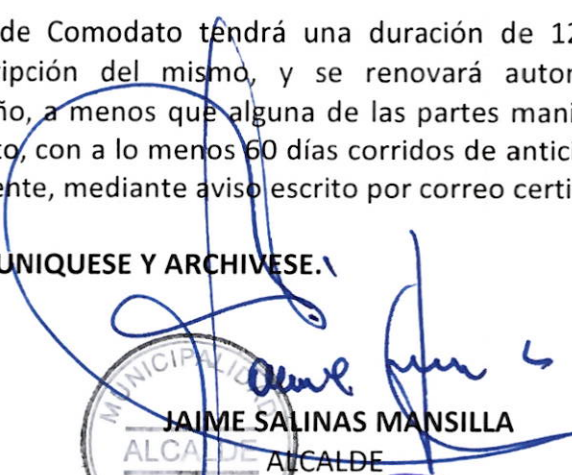
1. Apruébese la Escritura Privada de fecha 29 de enero de 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante el cual se hace entrega en Comodato, de 6 salas ubicadas en el segundo piso de la construcción antigua del Liceo Tiburcio Saavedra; inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 105, individualizado como Ex Liceo Tiburcio Saavedra, inscrita en el conservador de Bienes Raíces de Temuco a nombre del municipio según fojas 6438 vta. bajo el número 5222, correspondiente al año 1990; para ser destinadas a Bodega temporal de resguardo a los documentos pertenecientes al Archivo Regional de la Araucanía y al Archivo General de Asuntos Indígenas, mientras se remodelan oficinas del Servicio ubicadas en calle Lautaro N° 1171, Temuco.

2. El Contrato de Comodato tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automática y sucesivamente por períodos de un año, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del período correspondiente, mediante aviso escrito por correo certificado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

MRA/jzm

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

En Santiago de Chile, a 29 de enero 2021, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde, don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en calle Arturo Prat 650, Temuco, en adelante "el comodante" por una parte, y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 60.905.000-4, representado legalmente por su Director Regional, don **ROBERTO CONCHA MATHIESEN**, chileno, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en O'Higgins N° 874, comuna de Temuco, en adelante "el Servicio" o "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La Municipalidad de Temuco, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las comunas cuya administración corresponda.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en conformidad a la Ley 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

El Archivo Regional de La Araucanía es un organismo público, que se relaciona directamente con el Archivo Nacional de Chile, ambos dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Su misión es reunir, organizar y preservar el patrimonio documental de la Región, producto de la gestión del Estado y de la acción privada, con el fin de facilitar a la comunidad el acceso a la



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

información administrativa, técnica, jurídica e histórica que contienen los documentos. Actualmente el Archivo Regional de la Araucanía reúne un acervo documental que comprende documentación producida entre los años 1870 a 2004. Conserva la documentación generada por servicios públicos y privados de las Provincias de Malleco a partir de 1870 y Cautín desde 1887, relativos a Protocolos Notariales, Conservador de Bienes Raíces, expedientes judiciales, resoluciones del Gobierno Regional y Providencias de títulos de dominio de la SEREMI de Bienes Nacionales.

El Archivo Regional de la Araucanía se encuentra situado en un edificio que data de 1929, ubicado en Lautaro N° 1171, Temuco. La infraestructura de pisos, techumbres, muros interiores y exteriores se encuentran en mal estado, esto producto del paso del tiempo, produciendo diversos deterioros que han afectado las condiciones ambientales requeridas para la adecuada conservación del patrimonio documental que se resguarda en su interior. Adicionalmente la capacidad de almacenamiento de los depósitos está en su límite y requiere de la habilitación de nueva capacidad para resguardar los documentos.

Por lo anterior es necesario realizar la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura del edificio, para lo cual es requisito que, previamente a estas obras, se resguarden los acervos patrimoniales, documentación y colecciones, trasladándolos a depósitos temporales. Para la definición de las condiciones de traslado y resguardo se trabajó en forma conjunta entre el Archivo Nacional y la Unidad de Infraestructura del SNPC, ya que estas labores preliminares condicionan el desarrollo del proyecto de conservación. Del Archivo Nacional fueron las unidades transversales de apoyo técnico, particularmente con la unidad de Conservación y Restauración, la de Transferencias Documentales y el equipo del ARA. Con las cuales se determinó que las dependencias del Ex Liceo Tiburcio Saavedra cumplen con los requisitos técnicos para resguardar como depósitos temporales los documentos y colecciones.

SEGUNDO: SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE. La Municipalidad de Temuco es propietaria, del inmueble ubicado en calle Arturo Prat N° 105, individualizado como Ex Liceo Tiburcio Saavedra.

El dominio a nombre de la Municipalidad de Temuco rola inscrito a fojas 6438 vta., bajo el número 5222 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1990.



Por el presente instrumento, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato una parte del inmueble singularizado en el párrafo anterior, al SERVICIO, como se detallará en la cláusula siguiente.

TERCERO: USO. El Liceo Tiburcio Saavedra Alarcón, es una Institución Educativa, perteneciente a la Municipalidad de Temuco, correspondiente a la Provincia de Cautín, ubicada en la Región de La Araucanía, comuna de Temuco; fundado en 1923 como el Instituto Superior de Comercio, se imparte Enseñanza Profesional Comercial, siendo sus destinatarios Damas y Varones, con edades que fluctúan entre 14 y 20 años.

El Liceo Tiburcio Saavedra, en la actualidad, desarrolla sus funciones educacionales en una nueva infraestructura terminada el año 2004 distinta con la cual nació dicha institución, existiendo aún la infraestructura original del Liceo en el mismo paño de terreno, la cual es utilizada para oficinas del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).

El comodante por el presente acto otorga en préstamo de uso al comodatario, **seis salas ubicadas en el segundo piso de la construcción antigua del Liceo Tiburcio Saavedra**, actual edificio en donde se encuentra la DAEM de Temuco, individualizado en la cláusula segunda del presente contrato, para que sea usada como resguardo a los documentos pertenecientes al Archivo Regional de la Araucanía y al Archivo General de Asuntos Indígenas.

El desplazamiento material de los fondos documentales se efectuará progresivamente, luego de realizar algunas adecuaciones físicas removibles correspondientes a aislación de luz natural (tapiar ventanas), instalar reja de acceso, estanterías mecanos, entre otras medidas, las que se informarán al representante de la Municipalidad de manera detallada mediante un documento denominado "Adecuaciones físicas", dicho documento será entregado al coordinador municipal dentro de 10 días hábiles contados desde la firma de este contrato. Además, de común acuerdo las partes programarán el traslado de los documentos al espacio acondicionado para ello, para cuyos efectos se requerirá, con cada entrega, la confección de un acta, en la cual se individualicen los fondos materia de cada entrega, el número de unidades de instalación y su estado de conservación. Dicha acta de traslado deberá ser suscrita por los representantes de las partes que comparecen al presente contrato, o por quienes estas designen como coordinadores.

En las dependencias otorgadas en comodato prestarán funciones algunos funcionarios del Archivo Regional de la Araucanía, las funciones de estos serán principalmente mantención (aseo) y



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

fotocopiado de documentación que puedan ser requeridas, dichos funcionarios forman parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, situación por la cual la Municipalidad de Temuco se compromete a otorgar todas las facilidades posibles para que este desempeñen sus labores.

CUARTO: DE LA RESPONSABILIDAD. Mediante el presente acto, el comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble individualizado en la cláusula tercera del presente contrato de comodato.

Cualquier daño causado al inmueble objeto del contrato o a sus inmediaciones, siempre que sean de propiedad del comodante y que medie motivo imputable al dolo o culpa de los comodatarios y/o sus dependientes, deberá ser indemnizado por estos últimos de conformidad con las reglas generales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conoce el estado actual en que se encuentra el inmueble entregado en comodato y por consiguiente será de su cargo la mantención y adecuación del mismo para los fines del presente préstamo de uso, comprometiéndose a obtener todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para un correcto y seguro uso del inmueble en cuestión.

QUINTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El comodatario quedará eximido de toda responsabilidad por eventuales perjuicios que se produzcan en el bien dado en comodato o a la integridad de los dependientes ubicados en los primeros pisos del inmueble objeto del comodato, cuando estas se produzcan por el mal estado estructural en que se encuentren las dependencias objeto del presente contrato, producto de la falta de reparación o mantención del inmueble en cuestión, responsabilidad que será exclusivamente de la Municipalidad de Temuco.

SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En situación que por caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del Código Civil, el comodatario se vea imposibilitado de usar el Inmueble objeto del presente contrato, según el destino establecido en la cláusula tercera del presente comodato, quedará liberado del cumplimiento de sus obligaciones por el período que dure dicho impedimento.

Con todo, en caso que el impedimento se extienda por más de 90 días, el contrato terminará de pleno derecho y en forma inmediata, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, proceder a su restitución según lo indicado en la cláusula decimocuarta, y según la fecha que acuerde con la Municipalidad de Temuco.



SÉPTIMO.MEJORAS. Las partes acuerdan que la Municipalidad de Temuco se hará dueña, sin obligación de pagar cantidad ni contraprestación alguna, de todas las mejoras y construcciones permanentes que realicen el Servicio, las cuales son autorizadas desde ya por el presente acto, al momento en que dichas mejoras o construcciones sean ejecutadas.

No obstante lo anterior, al término del contrato de comodato, el comodatario tendrá derecho a retirar y llevarse los equipamientos y elementos accesorios incorporados por éste en el Inmueble, siempre que su retiro no provoque detrimento de la propiedad en cuestión y/o en sus construcciones.

OCTAVO: CONSTANCIA. Para todos los efectos legales, el acta aludida en la cláusula tercera del presente contrato, formará parte integrante del mismo, cuyo contenido corresponde al Inventario de las piezas que forman parte del patrimonio del Archivo Regional de la Araucanía y del Archivo General de Asuntos Indígenas.

NOVENO: COORDINADORES. Las partes designan como responsables para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, a las siguientes personas, sin perjuicio de poder reemplazar y/o agregar otras, según lo estimen conveniente:

- A) Por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, actuará como coordinadora a doña **Carolina Nahuelhual Rivera**, RUT
- B) Por parte de la Municipalidad de Temuco don **Eduardo Castro Stone**, Administrador Municipal, RUT

Estos coordinadores serán los responsables de velar por la ejecución de los compromisos contraídos por sus respectivas Instituciones.

DÉCIMO: PLAZO. El plazo de vigencia del comodato comenzará a contar desde la fecha de suscripción del presente instrumento contractual, debiendo el comodante hacer entrega del inmueble al comodatario en dicha oportunidad. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha señalada, y se renovará por igual periodo y condiciones, si ninguna de las partes notificare a la otra de su voluntad de ponerle término al mismo, a lo menos con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo, mediante carta certificada enviada a su domicilio.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES. El comodatario se obliga a permitir que los representantes del comodante puedan visitar el lugar donde se resguarden los bienes, a fin de comprobar su uso y



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

estado. Para lo anterior, el comodante deberá dar aviso previo al comodatario de la visita con tres días de anticipación a la fecha deseada para la visita, la que en todo caso deberá llevarse a efecto en el horario de funcionamiento del comodatario.

Las visitas a que se refiere esta disposición deberán efectuarse con pleno respeto y cumplimiento de las medidas de seguridad y control implementadas por el comodatario y comodante y no podrán bajo ningún aspecto entorpecer o demorar las operaciones de ambas.

DECIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES. El comodatario no podrá arrendar, subarrendar ni ceder la tenencia material de todo o parte de los bienes objeto del presente comodato, salvo autorización previa y por escrito del comodante.

Asimismo, el Comodatario deberá abstenerse de ejecutar todo tipo de hecho o acto que pudiere alterar la titularidad del dominio de los bienes comodatados o que tiendan a su enajenación, transferencia, gravamen o que tengan por resultado uno cualquiera de estos actos.

DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO. Sin perjuicio de lo establecido en otros pasajes de este instrumento, el presente contrato podrá terminar de forma anticipada, por causas legales o resciliación entre las partes.

Por su parte, las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte del comodatario y facultarán a la Municipalidad de Temuco para poner término anticipado, inmediato e ipso facto al contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial alguna:

- a) Si los Comodatarios infringen los términos del uso que se le ha permitido, o incurre en alguna de las prohibiciones establecidas en este instrumento.
- b) Si los Comodatarios provocaren intencionalmente la destrucción o perjuicios de consideración al bien comodatado.
- c) Si los Comodatarios no mantuviere a su costa y en normal estado de conservación los espacios, habida consideración del estado actual del inmueble, teniendo presente el natural desgaste de estos por el transcurso del tiempo y el uso legítimo de los mismos.

El no ejercicio de esta facultad por parte de la Municipalidad de Temuco, no podrá ser considerado en caso alguno como tolerancia o aceptación de las infracciones al contrato en que hubiere incurrido el comodatario.



En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que alude esta cláusula, la Municipalidad deberá comunicar por carta certificada al comodatario de alguna de las causales de incumplimiento grave, debidamente fundadas, dentro de quinto (5) día hábil de haber tomado conocimiento del hecho o acto constitutivo del incumplimiento, al domicilio señalado en la comparecencia.

Si el incumplimiento persistiere después de veinte (20) días hábiles contados desde la recepción de la comunicación citada anteriormente, se procederá sin más trámite a hacer efectivo el término del contrato.

DÉCIMO CUARTO: RESTITUCIÓN DEL ESPACIO. En cualquiera de los casos de terminación del presente contrato, el comodatario deberá hacer entrega formal de los bienes facilitados en comodato, poniéndolos a disposición del comodante, a lo menos en el mismo estado en que los recibió, habida consideración del estado actual del inmueble, el desgaste por el paso del tiempo y por su uso autorizado por el presente contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad de Temuco podrá designar a un representante que reciba los bienes objeto del presente contrato, levantándose un acta que establecerá el estado en el que se entrega el espacio, los daños, y todo aquel antecedente que describa detalladamente el real estado del bien entregado en comodato, documento que deberá contar con la firma de la comisión y del o los representantes del comodatario que asistan al acto de entrega.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán por los Tribunales de Justicia de Chile, competentes, prorrogándose ésta a favor de aquellos correspondientes a la ciudad y comuna de Temuco.

DÉCIMO SEXTO: DOMICLIO. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

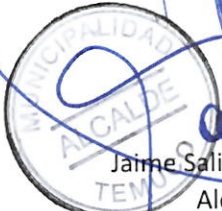


**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de don Jaime Salinas Mansilla, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 3.302, de fecha 27 de Noviembre del 2020.

La personería de don Roberto Concha Mathiesen para representar al Servicio Regional del Patrimonio Cultural, emana de la Resolución Exenta RA 122512/4915/2019 y de la Resolución Exenta N°45, de 10 de enero 2020 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Jaime Salinas Mansilla
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Temuco



DMF/IMC/RCM/JMM



Firmado
digitalmente por
**ROBERTO
GABRIEL CONCHA
MATHIESEN**

Roberto Concha Mathiesen
Director Regional de La Araucanía
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

